

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, DNI N°: 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el **CONSEJO DE MEDICOS VETERINARIOS**, representado por su presidente **Sr. Alexis Norberto Burna** DNI: 24.806.669 con domicilio legal en **Gobernador Baibiene 1975** y el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE CORRIENTES**, representado por el presidente Sr. **Manuel Roque Tutuy** DNI: 14.981.297 con domicilio legal en Av. Gobernador Lagraña número 35 planta baja de esta ciudad, se formaliza el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes, el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, quienes instrumentarán y tendrán a su cargo la confección e impresión de un certificado único de fumigaciones y el control de plagas, el diseño y el costo en la impresión de certificado estar a cargo de las organizaciones actuantes, por partes iguales con fórmulas establecidas en las ordenanzas N° 1135/82, N° 5848/02 Y N° 6103/14.

SEGUNDA: El certificado de fumigaciones y control de plagas, acreditará a los trabajos realizados por las empresas habilitadas al efecto, no teniendo validez alguna otra constancia, fotocopia del mismo o certificado particular emitido por dicha empresa.

TERCERA: El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, serán los encargados de la administración de los certificados y de la venta de los mismos, únicamente a las empresas habilitadas por el municipio para la realización de tareas de desinfección y control de plagas.

CUARTA: El modelo y tipo de certificado único de control de plagas será en base, a acuerdos posteriores y donde se consideraran las reglamentaciones vigentes del municipio, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable conjuntamente con el Consejo de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes el valor determinado podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo requieran.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes, proveerá periódicamente el listado de empresas habilitadas para poder adquirir los certificados, quedando el Consejo de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica encargados de la asesoría técnica de las empresas mencionadas.

SEXTA: El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes se compromete a transferir el 50% de la recaudación mensual de la venta de los certificados únicos de desinfección y control de plagas, a la secretaría de ambiente y desarrollo sustentable que será depositado en la cuenta general de LA MUNICIPALIDAD, siendo destinados a la compra de insumos inherentes a los servicios brindados por esta secretaría, que de acuerdo a la oportunidad y conveniencia recién necesarios conforme lo determine el funcionario responsable del área, Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

OCTAVA: Será facultad de LA MUNICIPALIDAD establecer el monto del Certificado Único de Control de Plagas, así como definir el área que deberán controlar, estos y demás detalles específicos serán establecidos en acuerdos de trabajo posteriores dictados al efecto.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección General de Control e Inspección dependiente de la subsecretaría de Control Ambiental y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable deberá controlar la exhibición del certificado único de control de plagas.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD, el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, de común acuerdo instrumentaran mecanismos de información, control actualizado, y estadísticos que las empresas de desinfección deberán cumplimentar.



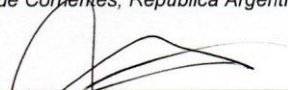


DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de autorizar a los secretarios y subsecretarios, la firma de posteriores acuerdos de trabajo o convenios específicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta en el presente convenio.

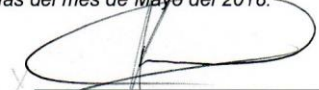
DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento de cualquier punto acordado por alguna las partes facultar a las otras en el término de 10 (diez) días de antelación a rescindir el presente convenio. El presente Convenio regirá hasta el 10 de diciembre de 2021, pudiendo las partes rescindir unilateralmente comunicando a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los 17 días del mes de Mayo del 2018.



Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Alexis Norberto Burna
Presidente
Consejo Profesional de Medicos Veterinarios





Manuel Roque Tutuy
Presidente
Consejo Profesional de
Ingeniería Agronómica
de Corrientes



